

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2017**  
**REFERENTE A "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL BDES Y LOS**  
**FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"**  
**LOTE 2. SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**DERIVADO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2017**

**Nosotros:** Licenciado **BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO**, quien es de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o BDES**"; e **IRMA ESTELA TORRES GUZMÁN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato referente a "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2017 REFERENTE A SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, LOTE 2**", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:**

a) Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis y autenticado ese mismo día a las catorce horas y treinta minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios **REFERENTE A "SERVICIOS DE SEGUROS DE**

**BIENES Y PERSONAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, LOTE 2"** a favor del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, cuyo objeto es la contratación de los servicios de seguro de Responsabilidad Civil, referente a la responsabilidad civil de directores y oficiales bancarios. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y cuyo monto es de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,656.00)**, valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y las demás condiciones establecidas en el mismo contrato.

b) Que según consta en carta de fecha 19 de julio del 2017, suscrita por el Lic. Carlos Mauricio Granados, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del BDES, dirigida y aceptada en fecha 31 de julio del 2017, por la licenciada Irma Estela Torres Guzman, donde acuerdan modificar el contrato relacionado en la letra a) de la presente clausula, en el sentido de que a partir de esa fecha la administradora del contrato será la Licenciada Miriam Fernández, en sustitución de la Licenciada Katty Marquina.

#### **SEGUNDA. PRÓRROGA:**

Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres - A, Ochenta y Tres- B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por un período de **UN AÑO** más, contado a partir de las doce horas meridiano del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete a las doce horas meridiano del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,656.00)**, valor que incluye IVA y en los mismos términos, condiciones y tarifas de la póliza vigente y contrato que se prorroga.

#### **TERCERA. GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al

plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:**

Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

  
CONTRATANTE

  
CONTRATISTA





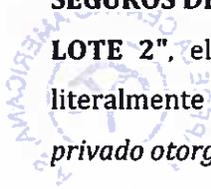
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Licenciado **BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando

en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; e **IRMA ESTELA TORRES GUZMÁN**, de años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en este instrumento denominaré El CONTRATISTA, cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un contrato de **"PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2017 REFERENTE A SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, LOTE 2"**, el cual se registró por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: **"PRIMERA. ANTECEDENTES: a) Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis y autenticado ese mismo día a las catorce horas y treinta minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, LOTE 2" a favor del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, cuyo objeto es la contratación de los servicios de seguro de Responsabilidad Civil, referente a la responsabilidad civil de directores y oficiales bancarios. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y cuyo monto es de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,656.00), valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y las demás**





condiciones establecidas en el mismo contrato. **b) Que según consta en** carta de fecha 19 de julio del 2017, suscrita por el Lic. Carlos Mauricio Granados, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del BDES, dirigida y aceptada en fecha 31 de julio del 2017, por la licenciada Irma Estela Torres Guzman, donde acuerdan modificar el contrato relacionado en la letra a) de la presente clausula, en el sentido de que a partir de esa fecha la administradora del contrato será la Licenciada Miriam Fernández, en sustitución de la Licenciada Katty Marquina. **SEGUNDA. PRÓRROGA:** Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres - A, Ochenta y Tres- B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por un período de **UN AÑO** más, contado a partir de las doce horas meridiano del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete a las doce horas meridiano del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,656.00)**, valor que incluye IVA y en los mismos términos, condiciones y tarifas de la póliza vigente y contrato que se prorroga. **TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más **CIENTO CINCUENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes manifestamos que la **PRÓRROGA**, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye **NOVACIÓN** alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original **QUEDAN VIGENTES** y sin alteración alguna. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. "\*\*\*\*\*". Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las



firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO**, por haber tenido a la vista: **A)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, por la licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente en la que consta que está facultado para comparecer conjunta, separada e indistintamente en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número DIECIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa. El suscrito además hace constar que, para los efectos legales que puedan ser necesarios, según el artículo noventa y cinco de la Ley del SFFD, el BDES sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, en adelante llamado "el BMI". Esto en virtud de que el artículo ciento dos de la Ley del SFFD derogó la Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones y sus reformas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **B)** Certificación emitida por el licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete en el cual consta que en Sesión de Junta Directiva número CUARENTA Y UNO/ DOS MIL DIECISIETE, celebrada el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en el punto número cuatro, la Junta Directiva del BDES acordó autorizar la prórroga por un año más del Contrato de Servicios No.08/2017 referente a "Servicios de Seguros de Bienes y Personas para el BDES y los fondos que este administra, LOTE 2: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL" resultante de la Licitación Publica LP- CERO TRES/ DOS MIL DIECISIETE, suscrito con la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, y autorizó al compareciente y otros para comparecer conjunta o separadamente a suscribir el presente instrumento; y **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **IRMA ESTELA TORRES GUZMÁN**, por haber tenido a la vista: Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial

Administrativo y de Representación otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, otorgado por el señor Jose Gerardo Smart Flores en su calidad de representante legal de la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., por medio del cual se le otorgan entre otras facultades la de otorgar instrumentos como el presente. Poder inscrito al número TREINTA Y UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día cinco de mayo de dos mil diecisiete. El notario autorizante de dicho instrumento dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el señor Jose Gerardo Smart Flores, del cual consta que a la compareciente se le confirieron facultades suficientes para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**

  
CONTRATANTE

  
CONTRATISTA

  
MARCUS  